



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0496-2022-UANCV-R

Juliaca, 17 de Mayo de 2022

### Vistos:

La resolución N° 1498-2021-UANCV-R de convalidación externa de cursos de la estudiante **MARISOL MANRIQUE JORGE**, con código de matrícula N°. 212123039 de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN - Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por ultimo con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-PCM, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 034-2020-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

**Que**, mediante Resolución N°0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual - no presencial;

**Que**, la estudiante **MARISOL MANRIQUE JORGE**, con código de matrícula N°. 212123039 de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN - Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, solicita rectificación de la Resolución N°1498-2021-UANCV-R, de convalidación externa de cursos;

**Que**, en la Resolución N°1498-2021-UANCV-R, de fecha 26 de octubre de 2021, sobre convalidación externa de cursos, erróneamente se consignó en la parte resolutive, Artículo Primero, Quinto semestre, el curso de: Tecnología Educativa III por Evaluación Curricular, nota 15 (quince); **debiendo ser lo correcto:** Quinto semestre, el curso de: Tecnología Educativa III por



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0496-2022-UANCV-R

Juliaca, 17 de Mayo de 2022

Evaluación Educativa, nota 15 (quince); conforme obra en el informe de la Facultad que adjunta;  
**Que**, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la Rectificación en parte de la **Resolución N°1498-2021-UANCV-R**, de fecha 26 de octubre de 2021, sobre convalidación externa de cursos de la estudiante **MARISOL MANRIQUE JORGE**, con código de matrícula N°. 212123039 de la Escuela Profesional de EDUCACIÓN - Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; al haberse considerado en la parte resolutive, Artículo Primero, Quinto semestre, el curso de: Tecnología Educativa III por Evaluación Curricular, nota 15 (quince); **debiendo ser lo correcto: Quinto** semestre, el curso de: Tecnología Educativa III por Evaluación Educativa, nota 15 (quince); conforme obra en el informe inicial de la Facultad; dejándose subsistente en todo lo demás que lo contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Contador Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANO-ESCUELA PROFESIONAL

OFICINAS:SA;OT;IT;E; DU;ORIC, OII; PLAN UNIDADES;T; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/oloa.